

# COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DICTAMEN NO. 341

EN LO GENERAL.- NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 16 V	OTOS EN CONTRA:_	0	_abstenciones:_	0
EN LO PARTICULAR: _				

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NUMERO 341 DE LA COMISIÓN DE FISCA-LIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEIDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NU-ÑEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HO-NORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA







COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

## **DICTAMEN NO. 341**

## HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

PRIMERO. - Que con fecha 16 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.









M





...2

**TERCERO.** - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 1 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/191/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:











...3

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.



CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada el Mtro. Catalino Zavala Márquez, por el período del 1 de enero de 2021 al 19 de marzo de 2021, Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, por el período del 20 de marzo de 2021 al 28 de marzo de 2021, la Mtra. María de Jesús Sánchez Ávila, por el período del 29 de marzo de 2021 al 16 de junio de 2021, el Mtro. Catalino Zavala Márquez, por el período del 17 de junio de 2021 al 1 de agosto de 2021 y el Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides, por el período del 2 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramientos otorgados por el Gobernador del Estado de Baja California.









...4

**SEXTO.-** Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se aplicaron 38 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/191/2023 en fecha 10 de marzo 2023, generando 8 observaciones, las cuales no fueron solventadas, así mismo se presentaron 3 faltas recurrentes que se incluyeron en el Informe Individual, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/191/2023 en fecha 10 de marzo 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE	SÍ

La Entidad no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre aguinaldos pagados por la cantidad de \$ 21'288,849, compensaciones por \$ 13'579,006 y compensación del 22% por \$ 2'792,263, consecuentemente no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 10



 $\sqrt{}$ 





...5

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-194-DASE-F- 16	Recomendación
RECURRENTE	NO

La Entidad realizó pagos a prestadores de servicio contratados mediante el régimen de Honorarios Asimilados, por el concepto de "Acreditación por años de servicios no docente", por un importe total de \$ 2'117,592, sin tener derecho a esta prestación, observándose que de acuerdo en lo establecido en los contratos, las partes aceptan que la relación del presente instrumento es de naturaleza civil y por ende, no da lugar a la generación de otro tipo de prestaciones de diversa naturaleza.

## RECOMENDACIÓN

Sírvase realizar los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan verificar que lo pagado por los servicios prestados mediante el régimen de honorarios asimilados, son los autorizados.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE-F-20	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio 2021 la Entidad efectuó pagos por concepto de servicios y adquisiciones a nueve proveedores por la cantidad total de \$ 61'484,898, mismos que se adjudicaron de forma directa por excepción al procedimiento de licitación pública, teniendo como sustento el documento denominado "Dictamen de Adjudicación Directa". Cabe señalar que en los documentos referidos, la Entidad señala y fundamenta que se apegaron a lo dispuesto en los Artículos 37 y 38 fracciones II, III, IV y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Artículo 44 de su Reglamento realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, sin embargo, no resultan viables las justificaciones planteadas en cuanto a las excepciones para no llevar a cabo el proceso de licitación, toda vez que la Entidad no aportó documentos que permitieran prever y contar con el tiempo suficiente para realizar las licitaciones correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE-F-22	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	NO











...6

La Entidad no cuenta con documentación comprobatoria que avale la entrega de los uniformes escolares a los alumnos beneficiados (hombre-mujer) de las escuelas seleccionadas para dicho beneficio. Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado del Contrato identificado con el Número DRMS/010/2021 celebrado el 21 de abril de 2021, mediante el cual el proveedor se obliga al suministro de 68,789 uniformes escolares en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y Tecate, por la cantidad total de \$ 32'064,754.

Cabe señalar que la Entidad presentó formal denuncia y/o querella, por los hechos cometidos en perjuicio del Instituto, identificado con el Número Único de Caso 0202-2022-15544, como resultado de la presentación ante la Unidad de Orientación y Atención Temprana, de la Fiscalía General del Estado. Adicionalmente, informa la Entidad que dicha situación se encuentra en investigación por parte de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, así como el Órgano Interno de Control del Instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE-F-22	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	NO

La Entidad no cuenta con documentación comprobatoria que avale la entrega e instalación de lavamanos. Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado del Contrato identificado con el Número DRMS/004/2021 celebrado el 8 de marzo de 2021, mediante el cual el proveedor se obliga al suministro de instalación de 1,648 lavamanos en los Municipios Mexicali y Tijuana, en los planteles de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), por la cantidad total de \$ 24'719,984.

Cabe señalar que la Entidad presentó formal denuncia y/o querella, por los hechos cometidos en perjuicio del Instituto, identificado con el Número Único de Caso 0202-2022-24576, como resultado de la presentación ante la Unidad de Orientación y Atención Temprana, de la Fiscalía General del Estado. Adicionalmente, informa la Entidad que dicha situación se encuentra en investigación por parte de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, así como el Órgano Interno de Control del Instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-2-DASE-F-22	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	NO











...7

La Entidad no cuenta con documentación comprobatoria que avale el servicio de habilitado de las instalaciones hidráulicas y sanitarias en los módulos de lavamanos, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, derivado del Contrato identificado con el Número DRMS/005/2021 celebrado el 8 de marzo de 2021, mediante el cual el proveedor se obliga al servicio de habilitado de las instalaciones hidráulicas y sanitarias en los módulos de lavamanos suministro de instalación de 6,238 lavamanos en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y Tecate, en los planteles de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), por la cantidad total de \$ 11'228,355.

Cabe señalar que la Entidad presentó formal denuncia y/o querella, por los hechos cometidos en perjuicio del Instituto, identificado con el Número Único de Caso 0202-2023-08788, como resultado de la presentación ante la Unidad de Orientación y Atención Temprana, de la Fiscalía General del Estado. Adicionalmente, informa la Entidad que dicha situación se encuentra en investigación por parte de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública, así como el Órgano Interno de Control del Instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-2-DASE-F-43	Recomendaciones
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad en la cuenta contable "Anticipos a Sueldo", presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por un importe total de \$ 1'902,768, el cual corresponde a anticipos de sueldos otorgados a empleados de la Entidad, observándose que existen saldos provenientes del ejercicio 2015, mismos que al mes de mayo de 2023 no han sido recuperados en su totalidad.

Al 28 de febrero de 2023, presenta un saldo por recuperar de \$ 1'038,845.

# RECOMENDACIÓN

Sírvase realizar los procedimientos que permitan la pronta recuperación de los adeudos, así como el implementar controles preventivos que permitan vigilar el cumplimiento de la obligación por parte de los empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-2-DASE-F-84, 85	Recomendaciones
RECURRENTE:	No











...8

La Entidad en el rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", presenta al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta contable denominada "Pago en Demasía del Fondo de Compensación Personal no Conciliado 2015, 2016, 2017 y 2018", la cual proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$ 1'210,139, con una antigüedad mayor a un año, misma que al mes de mayo de 2023 no se ha pagado y/o corregido contablemente por un importe de \$ 1'174,596, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## RECOMENDACIÓN

Sírvase realizar las acciones necesarias a fin de cancelar o pagar los saldos adeudados.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios







M



...9

cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

## RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O**. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO VOCAL



...10

DIP. ARACELI GERALDO NUNEZ

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLÈZ QUIROZ VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 341 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.